

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

19360 Decreto n.º 322/2011, de 16 de diciembre, de modificación del Decreto n.º 223/2010, de 30 de julio, de concesión directa de subvenciones a corporaciones locales mediante convenio para el desarrollo del Plan Municipal/Mancomunal de Prevención de Drogodependencias.

Por el Decreto n.º 223/2010, de 30 de julio, se reguló la concesión directa de subvenciones a diversos Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia que desarrollan Planes Municipales/Mancomunales de Prevención de Drogodependencias.

La finalidad de estas ayudas era mantener e impulsar el desarrollo y la creación de Planes Municipales/Mancomunales de Prevención de Drogodependencias, como medio para hacer llegar a las poblaciones destinatarias las iniciativas preventivas recogidas en el Plan Regional sobre Drogas, y lograr actuaciones coordinadas de los diferentes sectores implicados.

Los beneficiarios de estas subvenciones eran, de conformidad con el artículo 3 del Decreto n.º 223/2010, de 30 de julio, las siguientes Entidades Locales: Ayuntamientos de Águilas, Alcantarilla, Alhama de Murcia, Cartagena, Cieza, Jumilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina de Segura, Murcia, Totana, Yecla, Fuente Álamo, Torre Pacheco, La Unión, Archena, Las Torres de Cotillas, Puerto Lumbreras y las Mancomunidades de Servicios Sociales de Río Mula y la Comarca Oriental.

Con el objeto señalado anteriormente y según lo establecido en el artículo 5 del Decreto 223/2010, de 30 de julio, el importe total de las subvenciones era de cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y siete euros (443.347 €), con cargo la aplicación presupuestaria 18.04.00.411B.462.00, proyecto 35897, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para año 2010.

El citado Decreto n.º 223/2010, de 30 de julio, en su artículo 6 disponía la distribución de las subvenciones a otorgar entre las distintas Entidades Locales y que el pago de las subvenciones se realizaría con carácter anticipado y de una sola vez, como forma de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, una vez suscritos los convenios entre la Consejería de Sanidad y Consumo y los beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de dicha ley.

El artículo 7 del Decreto n.º 223/2010, de 30 de julio, disponía que la justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se realizaría antes del 1 de febrero de 2011.

El abono de las subvenciones recogidas en el Decreto n.º 223/2010, de 30 de julio, no pudo gestionarse con cargo al ejercicio de que derivaba, por imposibilidad de su tramitación como consecuencia de diferentes problemas de índole contable.

Ante esta situación, las Entidades Locales beneficiarias de tales subvenciones se vieron obligadas a afrontar de forma provisional con sus propios medios las actividades previstas en los distintos Planes Municipales/Mancomunales de Prevención de Drogodependencias. Todo ello provocó la imposibilidad por parte de algunas Entidades Locales de ajustarse a los plazos recogidos en el Decreto n.º 223/2010, de 30 de julio.

Por otro lado, la partida presupuestaria destinada al pago de estas subvenciones resultó minorada en la cantidad de 6.305,59 €, lo que hizo preciso proceder a un reajuste en la distribución de la cuantía de las subvenciones concedidas a las distintas Entidades Locales beneficiarias.

En otro orden de cosas, distintas Entidades Locales beneficiarias disponen de entidades instrumentales con competencias para la prestación de servicios sociales, lo que hacía preciso recoger este supuesto en el Decreto regulador de la concesión directa de estas subvenciones.

Por todo lo anterior se hizo necesario proceder a la modificación del citado Decreto n.º 223/2010, de 30 de julio, lo que se produjo por el Decreto 242/2011, de 22 de julio, publicado en el B.O.R.M. núm. 170, de 26 de julio de 2011.

A lo largo del presente ejercicio 2011, una vez subsanados los problemas de naturaleza contable, se han ido efectuando los abonos individualizados a cada entidad local. Una vez abonada la subvención se ha observado que, de mantenerse la redacción actual del Decreto, se produciría la consecuencia indeseable de irrogar un perjuicio a los beneficiarios de la subvención debido a causas no imputables a los mismos, a pesar de los cuales las Entidades Locales han llevado a cabo con sus propios medios las actividades previstas en los distintos Planes Municipales/Mancomunales de Prevención de Drogodependencias.

Por tanto, y una vez ponderados los intereses públicos implicados y los principios a respetar en la actuación de las Administraciones públicas, en especial los de buena fe y de confianza legítima, se ha considerado oportuno modificar el Decreto de concesión, para salvaguardar los principios de seguridad jurídica y estabilidad de las relaciones que generan los actos administrativos. Por ello, es preciso proceder nuevamente a la modificación del aludido Decreto n.º 223/2010, de 30 de julio.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de Diciembre de 2011

Dispongo

Primero.- El presente Decreto tiene por objeto modificar el Decreto 223/2010, de 30 de julio, de concesión directa de subvenciones a corporaciones locales mediante convenio para el desarrollo del Plan Municipal/Mancomunal de Prevención de Drogodependencias.

Segundo.- Se modifica el artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto los siguientes Ayuntamientos: Águilas, Alcantarilla, Alhama de Murcia, Cartagena (a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Cartagena), Cieza, Jumilla, Lorca (a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca), Lorquí, Mazarrón, Molina de Segura, Murcia, Totana, Yecla, Fuente Álamo, Torre Pacheco, La Unión, Archena, Las Torres de Cotillas y Puerto Lumbreras. Asimismo, lo serán las Mancomunidades de Servicios Sociales de Río Mula y la Comarca Oriental.

Tercero.- Se modifica el artículo 7, apartado primero, que queda redactado en los siguientes términos:

1. El plazo de ejecución de las acciones subvencionables será durante el ejercicio 2010.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, las entidades beneficiarias deberán presentar antes del 30 de diciembre de 2011 una Memoria justificativa de las actividades realizadas y una Memoria Económica detallada, así como los documentos acreditativos derivados de la realización de dichas actividades (según Anexos V, VI, VII y Fichas).

Disposición final. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 16 de diciembre de 2011.—El Presidente, P.D. (Decreto de Presidente 28/2011, de 28 de junio, Suplemento n.º 4 del BORM n.º 154), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.